VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO 05/2022 SANDRA PATRICIA CHICAS DE MEMBREÑO

NOSOTRAS: MARITZA HAYDEE CALDERON DE RIOS, de anos de
edad, del domicilio de Departamento de
portadora de mi Documento Único de Identidad número:
con Número de
Identificación Tributaria:
actuando en mi calidad de Directora
Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA,
Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y
autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de
Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento diez mil
trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de
este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO"; y SANDRA PATRICIA CHICAS DE
MEMBREÑO, de años de edad,
del domicilio de departamento
de con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificac
Tributaria
que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA";
hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO
05/2022, correspondiente al Proceso por Libre Gestión No.LG-34/2022-ISNA,
denominado: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE METODOLOGÍA DE FORMACIÓN
GENERAL DE LA LEY CRECER JUNTOS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA
INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" conforme a las cláusulas que a
continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se
obliga a prestar sus servicios especializados para, brindar toda la
asistencia técnica necesaria para la elaboración de un marco programático
y pedagógico para generar y fortalecer capacidades, habilidades y
competencias en materias de derechos de la niñez y adolescencia en el
personal del Sistema Nacional de Protección. Para la consecución del
objetivo expuesto, las especialistas deberán realizar una serie de
actividades, entre las que destacan: a) Sostener reuniones de coordinación

con el equipo responsable designado para la aclaración de especificaciones de productos, obtención de correcciones y de coordinación del seguimiento, las cuales serán de forma semi presencial de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la institución; b) Elaboración de propuesta del plan de trabajo y cronograma de actividades. c) Los productos esperados conforme al siguiente detalle;

No.	PRODUCTO	TIEMPO	RESPONSABLE
0	Plan de trabajo y cronograma (+ propuesta metodológica) Propuesta de trabajo que incluya el desarrollo de la metodología, actividades y cronograma. Incluye aspectos de logística, selección de contenidos, organización de los materiales de consulta para los componentes de programa, la forma en que se llevará a cabo la entrega de contenidos y conducción de las sesiones de trabajo.	5 dias	Equipo Consultor
2	Propuesta de programa de formación que incluye el desarrollo de componentes del programa de formación general, que integre como mínimo conceptos y fundamentos de la doctrina de protección integral; principios rectores y enfoques que transversalizan la Ley Crecer Juntos, entre otros. Incluye propuesta de manual de formadores Propuesta de recursos técnicos y metodológicos para programa general, para ser implementados en formatos presencial y virtual.	2 semanas	Equipo Consultor
2.1	Validación y entrega técnica a equipo ISNA Ejecutar el proceso de entrega técnica de los productos desarrollados, con participación del equipo técnico designado por el ISNA, para tal fin.	1 semana	Equipo Consultor / Equipo ISNA
3	Elaboración de informe final Diseñar el informe final de la asistencia técnica, que tenga los productos 1 y 2 en su versión final. Los productos serán revisados por el ISNA, para verificar si cumplen con los objetivos, enfoque y requisitos de contenido de productos establecidos en los Términos de Referencia. Los productos se presentarán en formato impreso y digital.	4 días	Equipo Consultor
3.1	Observaciones y/o aprobación del informe final		Equipo ISNA

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: los Términos de Referencia, la Oferta Técnica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, las Prórrogas, y Adendas si las hubiere. III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Gobierno Central de El Salvador (GOES, Presupuesto 2022), según consta en verificación presupuestaría emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número DE/UFI/111/2022, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de este contrato es por el monto de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,500.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y el impuesto sobre la Renta, el cual, "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato Pagará a "LA CONTRATISTA", a través de un solo pago el cual se efectuará previa entrega y validación del informe final el cual deberá contener los productos señalados en el numeral cinco términos de referencia, para lo cual deberá presentar fact correspondiente y acta aprobada por el Administrador del Contrato, Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, 2 E INSTITUTO" pagará la factura en un plazo de sesenta días calenda contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por lo que, se efectuará la retención del uno por ciento (1%) del mismo. La facturación deberá incluir: número de contrato, nombre de la consultoría y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), acompañada de solicitud de pago dirigida a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional. V) PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato es de UN MES, contados a partir de la orden de inicio VI) PRESTACION DEL SERVICIO: "LA CONTRATISTA" Prestará los servicios de consultoría bajo la modalidad semipresencial; es decir, que pueden realizarse reuniones o entrevistas de forma virtual y presencial,

adicionalmente, la contratista deberá participar en las reuniones institucionales en las que sea requerida su presencia, a efecto de llevar a cabo la revisión de los productos presentados, para su correspondiente modificación y/o aprobación. Además, deberá estar disponible en el momento que se le requiera (presencial, virtual o telefónicamente) para evacuar cualquier consulta que se realice de forma verbal o escrita; así como las que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación. VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. "LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir con: a) El pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; b) Cumplir con las actividades y presentar los productos definidos en la cláusula uno de este contrato; c) Mantener permanente coordinación con la contraparte técnica del ISNA, para mayor efectividad en el desarrollo de los productos solicitados; d) Proveer de información que le sea requerida en el marco de cumplimiento del contrato; e) Asumir los gastos de transporte, alimentación propia, servicios de telefonía y equipo de trabajo. VIII) COMPROMISOS DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" se compromete: 1) Pagar los servicios objeto de este contrato de acuerdo a la forma de pago y condiciones establecidas en este contrato; 2) Proveer de la información necesaria sobre los alcances de los servicios; 3) Brindar IX) GARANTIA DE acompañamiento técnico en caso de ser necesario. DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las CUMPLIMIENTO obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, pudiendo ser fianza, garantía bancaria o cheque certificado, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, así como también letras de cambio o pagare u otro título valor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la LACAP y el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la LACAP, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado, equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$450.00) y su vigencia excederá en NOVENTA (90) DIAS, del plazo contractual luego de finalizado el mismo; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que "LA CONTRATISTA" cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si "LA CONTRATISTA" incumple el plazo contractual, no se entreguen los productos como han sido solicitados y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo Noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Se ha designado para la administración del presente contrato a la DIRECCIÓN EJECUTIVA de "EL INSTITUTO"; quien verificará la buena cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de " CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular p procedimiento de aplicación de las sanciones a CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado para el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las contrataciones de servicios de conformidad a la establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Administración pública; f) Remitir la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, si no existiese incumplimiento de este Contrato, el acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g)

Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con mal servicio, durante el período de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración pública, su Reglamento y este Contrato. XI) CESION: Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XII) CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que "EL INSTITUTO" entregue a "LA CONTRATISTA" para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia si "EL INSTITUTO" identifica un caso de incumplimiento será causal de extinción por caducidad de este contrato. XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. XIV) MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO", de común acuerdo, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la racionalidad y buena fe. XV) PRORROGA DEL CONTRATO: "El INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un

periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: De conformidad al Articulo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XVII) EXTINCION DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimi de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Cuando exast incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emana del presente contrato; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la presentación del servicio; f) por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, g) Por común acuerdo de ambas panes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas, terminar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que

comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiere per la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada coma causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y demás legislación aplicable al Derecho Administrativo o Común, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA", acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones-. Que al respecto dicte "EL INSTITUTO", las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos del presente contrato, todas controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA' Será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, y b) VIA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. XX): JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. XXI) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, Municipio y departamento de San Salvador, y "LA CONTRATISTA",

firmamos el presente Contrato en 3 ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Salvador, el día seis de septiembre del año dos mil veintidós.

MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS "EL INSTITUTO"

SANDRA PATRICIA CHICAS DE MEMBREÑO
"LA CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día seis de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MILENY RIVAS MORALES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de años de edad, del domicilio de persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

y con Número de Identificación Tributaria:

actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número CUATRO, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el que consta el nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a la Licenciada MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós; b) Certificación de Acuerdo número SIETE, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el cual se autoriza al señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del ISNA para conferir poderes para la firma de documentos como el presente; y c) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante mis oficios notariales, por el señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, actuando en su calidad de Director Presidente del ISNA, en el cual consta que se otorgó poder a la Licenciada MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS para celebrar el presente; quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece el señora SANDRA PATRICIA CHICAS DE MEMBREÑO, de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en relaciones públicas y publicidad, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento once mil ciento diecisiete - siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veintiún mil setenta y cuatro - ciento seis siete, que en el documento que antecede se denominó "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "ilegible" y la segunda "ilegible", rubricadas, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO CERO

CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, derivado del proceso por Libre Gestión Número LG-TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA, otorgado en esta misma fecha, en cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO consiste en que CONTRATISTA", se obliga a prestar sus servicios especializados para, brindar toda la asistencia técnica necesaria para la elaboración de un marco programático y pedagógico para generar y fortalecer capacidades, habilidades y competencias en materias de derechos de la niñez y a adolescencia en el personal del Sistema Nacional de Protección.; conforme a lo detallado en los Términos de Referencia y la oferta presentada por "LA CONTRATISTA"; y el cual le fue adjudicado del Proceso por Libre Gestión No. LG-TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA denominado: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE METODOLOGÍA DE FORMACIÓN GENERAL DE LA LEY CRECER JUNTOS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" según Certificación de Acuerdo Ejecutivo número ciento tres, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, del Libro de Actas que la Directora Ejecutiva Lleva en este año; asimismo, que el precio de dicho contrato es por el monto de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA.), y el impuesto sobre la Renta; "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas, pagara a "LA CONTRATISTA", a través de un solo pago el cual se efectuará previa entrega y validación del informe final el cual deberá contener los productos señalados en el numeral cinco de los términos de referencia, para lo cual deberá presentar la factura correspondiente y acta aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, "LA CONTRATISTA" deberá presentar la factura y acta aprobada por Administrador del Contrato a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, "EL INSTITUTO" pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del

mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; además, que el PLAZO del presente contrato es de UN MES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Al finalizar este período deberán estar recibidos y aprobados por el Administrador del contrato todos los productos antes relacionados y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. YO, LA NOTARIO DOY FE: Que las firmas son AUTENTICAS por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, integramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. —

MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS

"EL INSTITUTO"

SANDRA PATRICIA CHICAS DE MEMBREÑO

"LA CONTRATISTA"

